



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 108 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAR 2022

VISTO;

Solicitud S/N de fecha 28 de febrero de 2022, Informe N° 019-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers; sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia por lo que el presente documento es emitido con arreglo a Ley;

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador (a) y se formaliza mediante acto resolutorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Art. 109° y 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28 de febrero de 2022, la servidora pública **Sra. LUPERIA KAY ANAYA FLORES**, solicita Licencia por Salud, para tal efecto adjunta certificado de Incapacidad Temporal (CIT) para el trabajo, en original expedido por H.II. HUAMANGA ESSALUD. El Responsable de Registro y Control de Personal, remite CITT N° A-102-00013502-22, donde se detalla la licencia a partir del 23-02-2022 al 14-03-2022 - 20 días de permiso por salud, concluyendo que será remunerado por el empleador pagar los primeros 20 días de acuerdo a normas vigentes.

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, Licencia por motivo de Enfermedad con goce de remuneración a la servidora pública de la Dirección Regional de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 108 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 16 MAR 2022

Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, - doña LUPERIA KAY ANAYA FLORES, por el periodo que a continuación se detalla:

Documento	Periodo	Nº de días	Otorgado por el Médico
Certificado de Incapacidad para el trabajo CIT:A-102-00013502-22	Del 23-02-2022 al 14/03/2022	20	Dr. SEVILLA LLORCA, Juan Carlos CIP 71056
	Total	20	



ARTICULO SEGUNDO.- Las licencias concedidas en el presente acto resolutivo, los veinte (20) primeros días serán remunerados por el empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 26790.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yafihuanán
Director Regional

